



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

Dirección General de
Infraestructuras del Agua

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Expediente : CONTR 2025 258699

Título : OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE CANTILLANA (SEVILLA) Y PEGALAJAR (JAÉN).

LOTE I: OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CANTILLANA (SEVILLA).

LOTE II: OBRA DE ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PEGALAJAR (JAÉN).

Localidad de entrega: CANTILLANA (SEVILLA) Y PEGALAJAR (JAÉN).

Código NUTS del lugar principal de ejecución: SEVILLA ES618; JAÉN ES616

Código CPV :

- 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales
- 45232152-2 Trabajos de construcción de estaciones de bombeo
- 45232411-6 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas sucias
- 45232420-2 Construcción de planta depuradora de aguas residuales
- 45232421-9 Planta de tratamiento de aguas residuales
- 45232431-2 Estación de bombeo de aguas residuales
- 45252100-9 Trabajos de construcción de plantas depuradoras de aguas residuales
- 45252127-4 Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales



PAULA ROBLES LORENTE	11/08/2025 12:33:44	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsoG8S4ZGc91kb4X729uPv13DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

Dirección General de
Infraestructuras del Agua

ÍNDICE.

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**
- 2. OBJETO DEL CONTRATO**
- 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES**
- 6. REVISIÓN DE PRECIOS**
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS**
- 8. LOTES.**
- 9. SUBCONTRATACIÓN**
- 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS**
- 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA**
- 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO**
- 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**



PAULA ROBLES LORENTE	11/08/2025 12:33:44	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsoG8S4ZGc91kb4X729uPv13DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

Dirección General de
Infraestructuras del Agua

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) es uno de los principales instrumentos financieros de la política de cohesión europea. Su objetivo es contribuir a reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas y mejorar el nivel de vida en las regiones menos favorecidas. Se presta especial atención a las regiones que sufren desventajas naturales o demográficas graves y permanentes, como las regiones más septentrionales, que tienen una escasa densidad de población, y las regiones insulares, transfronterizas y montañosas.

Andalucía presenta para el periodo 2021-2027 su Programa regional, que servirá como principal instrumento de planificación de las actuaciones que la Junta de Andalucía (JdA) va a financiar con el apoyo del FEDER. El presente Programa encuentra su marco general en el Acuerdo de Asociación (AA) de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027, por lo que le son de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo.

En el desarrollo de los tipos de acción incluidos en el Objetivo Específico (OE) *RSO2.4 Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas*, en línea con el AA, se priorizarán actuaciones con enfoque preventivo, preferentemente a través de soluciones basadas en la naturaleza, en particular en medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos asociados a las sequías y catástrofes vinculadas al agua, concretamente en la prevención de los daños causados por tormentas, escorrentías, avenidas, inundaciones, deslizamientos y otros tipos de catástrofes naturales y adversidades climáticas, sobre el medio natural y urbano, así como sobre instalaciones y equipamientos de uso público y para la conservación del medio natural, incluyendo las infraestructuras hidráulicas.

Para el seguimiento de la realización de este objetivo, se implementa el indicador de realización *RCO25 Protección frente a las inundaciones en franjas litorales, márgenes de ríos y lagos que se hayan construido o consolidado recientemente*, que marca un hito de 4 km para 2024 y de 92,55 km como objetivo para 2029 y como indicador de resultados el *RCR35 Población que se beneficia de las medidas de protección frente a las inundaciones*, que marca un objetivo para el año 2029 de 167.575 habitantes.

La ejecución de las obras correspondientes a los proyectos “**OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CANTILLANA (SEVILLA)**” y “**ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PEGALAJAR (JAÉN)**” se engloban en el objetivo específico indicado anteriormente.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la **ejecución de las OBRAS** especificadas en cada uno de los lotes que a continuación se relacionan, conforme a los proyectos de construcción ya redactados.

- **LOTE I: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CANTILLANA EN EL MUNICIPIO DE CANTILLANA (SEVILLA)**

El objeto del contrato es la ejecución de una serie de colectores con sus correspondientes EBRs para la agrupación de las aguas residuales del municipio de Cantillana y el núcleo de Los Pajares hasta la estación depuradora, para el tratamiento adecuado de dichas aguas residuales y su posterior vertido al medio receptor, cumpliendo con la legislación vigente, conforme al proyecto ya redactado AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CANTILLANA (SEVILLA). CLAVE A5.341.2007/2111.

- **LOTE II: OBRA DE ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PEGALAJAR (JAÉN).**

El objeto del contrato es dar solución a la actual problemática de depuración del municipio de Pegalajar

Memoria justificativa

Página 3 de 11



PAULA ROBLES LORENTE	11/08/2025 12:33:44	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsoG8S4ZGc91kb4X729uPv13DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

Dirección General de
Infraestructuras del Agua

(Jaén), mediante la adecuación de la EDAR existente en dicho municipio, así como la ejecución de una arqueta-aliviadero común para los dos colectores existentes que agrupan las aguas residuales hasta la estación depuradora actual, para el tratamiento adecuado de dichas aguas residuales y su posterior vertido al medio receptor, cumpliendo con la legislación vigente, conforme al proyecto ya redactado ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PEGALAJAR (JAÉN). CLAVE A5.323.1150/2111.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No se trata de un contrato de servicios, sino de obra, y esta administración carece de medios propios para la ejecución del mismo. Al tratarse de un contrato de obra, se presupone la insuficiencia de medios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) LCSP, según el cual en el expediente de contratación se justificará adecuadamente: "en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios".

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): **9.780.883,93 €**
Importe del IVA: **2.053.985,62 €**
Importe total (IVA incluido): **11.834.869,55 €**

Importe desglosado:

LOTE I: OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CANTILLANA (SEVILLA).

Coste Directo	6.817.981,43 €
Coste Indirecto	409.078,89 €
Presupuesto de Ejecución Material	7.227.060,32 €
Gastos Generales 13 %	939.517,84 €
Beneficio Industrial 6 %	433.623,62 €
TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA	8.600.201,78 €
IVA 21 %	1.806.042,37 €
TOTAL Presupuesto Base de Licitación	10.406.244,15 €

LOTE II: OBRA DE ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PEGALAJAR (JAÉN).

Coste Directo	936.009,32 €
Coste Indirecto	56.160,56 €
Presupuesto de Ejecución Material	992.169,88 €
Gastos Generales 13 %	128.982,08 €
Beneficio Industrial 6 %	59.530,19 €
TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA	1.180.682,15 €
IVA 21 %	247.943,25 €
TOTAL Presupuesto Base de Licitación	1.428.625,40 €

Valor estimado del contrato: 11.737.060,72 €

Memoria justificativa

Página 4 de 11



PAULA ROBLES LORENTE	11/08/2025 12:33:44	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsoG8S4ZGc91kb4X729uPv13DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

Dirección General de
Infraestructuras del Agua

Lote I: 10.320.242,14 €
Lote II: 1.416.818,58 €

El Presupuesto Base de Licitación es adecuado a precios de mercado. Se ha desglosado en costes directos e indirectos, presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA considerados, cuyos importes son los indicados en el importe desglosado del presupuesto, según el artículo 100 de la LCSP y conforme a los proyectos:

- AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CANTILLANA (SEVILLA). CLAVE A5.341.2007/2111.
- ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PEGALAJAR (JAÉN). CLAVE A5.323.1150/2111.

aprobados con fecha 26 de marzo de 2025 y 20 de mayo de 2024, respectivamente, después de haber sido supervisados por el Departamento de Supervisión de Proyectos de la D.G. de Infraestructuras del Agua e informado positivamente por técnico competente.

Los convenios colectivos tomados como referencia no establecen diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

Para calcular el valor estimado del proyecto, según el artículo 101 de la LCSP, se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial además de la posibilidad que el contrato sea modificado hasta en un 20%.

El precio del contrato estará sujeto a la oferta de la adjudicataria. Para cuidar que sea efectivo al cumplimiento del contrato se ha calculado el Presupuesto Base de Licitación atendiendo al precio general de mercado, además de prever la exclusión de aquellas ofertas que, habiendo incurrido en valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación estime que no pueden ser cumplidas, una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la empresa licitadora.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Financiación con Fondos Europeos: Sí

Tipo de Fondo: **FEDER**

Porcentaje de Cofinanciación: **85 %**

Anualidades (IVA incluido)

Lote I: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CANTILLANA (SEVILLA)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	8.367.143,49 €	1200178141 G/51D/61010/00 A421ED65M3 2024000536
2027	2.039.100,66 €	

Lote II: ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PEGALAJAR (JAÉN)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	955.018,31 €	1200178141 G/51D/61010/00 A421ED65M3 2024000536
2027	473.607,09 €	

Memoria justificativa

Página 5 de 11



PAULA ROBLES LORENTE	11/08/2025 12:33:44	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsoG8S4ZGc91kb4X729uPv13DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



6. REVISIÓN DE PRECIOS

En atención al artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, en relación con la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública: *“A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”*(LCSP),

Conforme a la redacción dada al referido artículo 103.5 LCSP por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, procede la aplicación de la siguiente fórmula:

Fórmula: **n.º 561**

$$K_t = 0,10 \cdot C_t / C_0 + 0,05 \cdot E_t / E_0 + 0,02 \cdot P_t / P_0 + 0,08 \cdot R_t / R_0 + 0,28 \cdot S_t / S_0 + 0,01 \cdot T_t / T_0 + 0,46$$

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Plazo total: a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

- **LOTE I:** DIECIOCHO (18) MESES
- **LOTE II:** DIECISEIS (16) MESES

Plazos parciales: No procede

Posibilidad de prórroga: No

8. LOTES

Cada licitador podrá presentarse a todos los lotes y ser adjudicatario de **UNO (1)**. El criterio objetivo establecido para determinar la adjudicación de los lotes en el caso de que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una misma persona licitadora pueda ser adjudicataria de más de un lote, será el orden de preferencia establecido por el licitador junto a la proposición económica.

9. SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e LCSP, se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista principal, las siguientes:

Tarea crítica 1: proceso de gestión de compras de conducciones y equipamientos hidráulicos

Tarea crítica 2: suministro y montaje de conducciones y equipamientos hidráulicos

Tarea crítica 3: control de la actuación en su conjunto (Know-how o conjunto de conocimientos técnicos y administrativos que son imprescindibles para llevar a cabo un proceso)

La elección de las tareas críticas indicadas en el párrafo anterior garantizan la responsabilidad directa del adjudicatario en el correcto seguimiento y control de la ejecución de las obras definidas en el proyecto, tanto en aspectos técnicos, económicos y de plazos por parte del Contratista de las obras, así como en la coordinación de la seguridad y salud de acuerdo a la oferta presentada, todo ello avalado por la experiencia acumulada por el adjudicatario en la ejecución de obras similares.

El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializadas para el resto de trabajos (movimiento de tierras, topografía, instalaciones eléctricas, etc.). Estas empresas especializadas deberán ser autorizadas

Memoria justificativa

Página 6 de 11



PAULA ROBLES LORENTE	11/08/2025 12:33:44	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsoG8S4ZGc91kb4X729uPv13DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



previamente por la Dirección Facultativa y actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo éste, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de la ejecución de la obra.

Se consideran como críticos los procesos relacionados con los equipamientos hidráulicos que son los elementos fundamentales para el funcionamiento de la infraestructura, su mayor calidad y durabilidad en el tiempo, para lo que se requiere la ejecución por la empresa principal que garantice la máxima calidad profesional, con su personal técnico especializado y con su experiencia en instalaciones similares.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto**, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

En dicho procedimiento se dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece una **garantía definitiva del 5 %** del del precio final ofertado (excluido el IVA) para cada lote

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para las empresas españolas se exige clasificación:

Lote I: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CANTILLANA (SEVILLA).

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	5
K	8	4

Lote II: ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PEGALAJAR (JAÉN).

Grupo	Subgrupo	Categoría
K	8	4

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su **solvencia económica y financiera** por medio del Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo, IVA excluido, de **10.320.242,14 €**, para el **Lote I**, y de **1.593.920,90 €**, para el **Lote II**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

Asimismo, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica mediante una relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución

Memoria justificativa

Página 7 de 11





Cofinanciado por
la Unión Europea

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

Dirección General de
Infraestructuras del Agua

para las obras más importantes (estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término). Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **4.816.113,00 €**, para el **Lote I**, y de **743.829,75 €**, para el **Lote II**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los medios personales y/o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución de la obra, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y (nº de personas)	Titulación	Dedicación	Experiencia mínima
Responsable del contrato (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	10 %	5 años en OBRAS de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil, o análogos	100 %	3 años en OBRAS de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración
Jefe de producción (1)	Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera, o análogos	100 %	3 años en OBRAS de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración
Encargado de obra (1)	---	100 %	3 años en OBRAS de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable al personal asignado con carácter permanente a la obra, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución de las obras:

- Experiencia mínima de **5 años** para el **Responsable del Contrato**, como máximo responsable en el desarrollo del contrato. Esta experiencia debe permitir conocer las problemáticas asociadas a proyectos similares al del objeto del contrato, aportando un punto de vista técnico en la relación Administración – Contratista y en la necesaria transmisión de información y de criterios de ejecución entre las partes.





Cofinanciado por
la Unión Europea

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

Dirección General de
Infraestructuras del Agua

- Experiencia mínima de **3 años** para el **Jefe de Obra**, como máximo responsable de la ejecución de los trabajos del proyecto y de su calidad final. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en obras similares que supongan la resolución de las dificultades que pudiesen surgir de una forma adecuada.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Jefe de Producción**, en dependencia del Jefe de Obra. Esta experiencia debe permitir garantizar la ejecución de los trabajos según la programación de obras y con la calidad exigida.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Encargado de Obra**, dependiente del Jefe de Producción. Esta experiencia debe permitir acompañar técnicamente a éste, con un buen conocimiento y experiencia en trabajos similares, aportando el suficiente criterio técnico y rigor para lograr que la obra terminada cumpla las condiciones y requisitos definidos en el proyecto constructivo.

Los años de experiencia pueden ser alternos o de forma continuada y, para acreditar la experiencia requerida, serán tenidos en cuenta los últimos veinticinco (25) años.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener una obra de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.2 LCSP.

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. La **memoria**, en la que se realizará un análisis del proyecto, de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras y del emplazamiento e implantación de instalaciones, la adecuación de los medios personales propuestos, así como las necesidades de acopios, suministros e instalaciones de producción.
2. La **programación de las obras**, teniendo en cuenta las actividades a planificar, los coeficientes de seguridad adoptados, la justificación de rendimientos y dimensionamiento de equipos, los recursos asignados, la cronología de las actuaciones y las previsiones de tiempos y costes.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Se establece como criterio de adjudicación ponderable de forma automática el correspondiente a la valoración de la **proposición económica**, que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiendo que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: por un lado, trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado y, por otro, prima desde el punto de vista económico, aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

Por ello se establece el rango de ofertas que se entienden ajustadas a precio de mercado como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia, este último se

Memoria justificativa

Página 9 de 11



PAULA ROBLES LORENTE		11/08/2025 12:33:44	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsoG8S4ZGc91kb4X729uPv13DY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

$$\text{Pref} = \text{Pmed} + (\text{PL} - \text{Pmed}) / 7$$

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una **oferta anormalmente baja** en el PCAP que rige la licitación se establecen, además del precio, una pluralidad de criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas y/o mediante juicios de valor. Por ello, en cumplimiento del artículo 149.2 de la LCSP, apartado b), en el apartado 8.D denominado “Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja” del Anexo I del PCAP, se han definido los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

Si se contempla comité de expertos u organismo especializado.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La condición especial en relación con la ejecución del contrato se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, con la finalidad de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En concreto, se establece la reducción de las emisiones de GEI en un 3% al final de la duración del Contrato, para lo cual el adjudicatario calculará la Huella de Carbono (HdC) de Organización de alcance 1 + 2 al inicio y al final de la duración del contrato. Esta HdC mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

Solo se considerarán las emisiones asociadas a los medios asignados al Contrato, por lo que si unas instalaciones y/o vehículos son compartidos para la ejecución de otros contratos, para el cálculo de la reducción de la HdC, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que afecte al Contrato objeto de este pliego, el cual se determinará en función del importe del contrato respecto al importe global de contratos ejecutados durante el período de tiempo en el que se realice la medición de emisiones.

El resultado de la Huella de Carbono se expresará en t CO₂. El periodo considerado para el cálculo de las emisiones de GEI comenzará con inicio del contrato y finalizará con la fecha de terminación del mismo. El contratista presentará, en el plazo de treinta días contados desde la formalización del contrato, el cálculo de la Huella de Carbono estimada según el Plan de trabajo y los medios ofertados para la ejecución de la actuación. Concluida la ejecución del contrato, el contratista aportará a la persona responsable del Contrato o al Director/a de Obra el cálculo real de la HdC de la actuación concluida, debiendo justificarse la reducción al menos del 3 % de emisiones de GEI a la finalización del mismo.

Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de ejecución de las prestaciones concretas objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de

PAULA ROBLES LORENTE		11/08/2025 12:33:44	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsoG8S4ZGc91kb4X729uPv13DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

Dirección General de
Infraestructuras del Agua

GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para la realización de la actuación, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

Sevilla, <documento firmado electrónicamente>

LA SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS DEL AGUA

Fdo.: PAULA ROBLES LORENTE

Memoria justificativa

Página 11 de 11

PAULA ROBLES LORENTE		11/08/2025 12:33:44	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwsoG8S4ZGc91kb4X729uPv13DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	